

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 048.
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: MAURICIO ZAMORA CUBILLOS.

Conforme a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com bajo los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciase a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Ofíciase.
4. Como quiera que los títulos valores de la demanda se presentaron de manera virtual, no hay necesidad de ordenar el desglose de los mismos.
5. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO